



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 150 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 30 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 486-2016-GRJ/ORAJ de fecha 26 de Mayo del 2016; el Mediante Informe N° 17-2016-GRJ/GRI de fecha 24 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 116-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de Mayo del 2016; la Carta N° 031-2016/EFCB-SUPERVISIÓN de fecha 17 de Mayo del 2016; el Informe N° 67-2016/GOB.REG.JUNÍN/GRI/SGO/RO-IMC de fecha 14 de Mayo del 2016, mediante el cual la Ing. Inés D.P. Meléndez Castro - Residente de Obra, solicita a la Supervisión de Obra, la Ampliación de plazo N° 03, de la Obra: **"Mejoramiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo: Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín – I Etapa"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Mejoramiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo: Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín – I Etapa", por un presupuesto total de S/. 7'303,937.06 (Siete Millones Trescientos tres Mil novecientos treinta y siete con 06/100 nuevos soles) por la modalidad de ejecución de administración directa, con un plazo primigenio de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, con Informe N° 67-2016/GOB.REG.JUNÍN/GRI/SGO/RO-IMC de fecha 14 de mayo del 2016, la Ing. Inés D.P. Meléndez Castro en su calidad de Residente de Obra, solicita a la Supervisión de Obra, la Ampliación de plazo N° 03, de la precitada Obra, por un periodo de treinta (30) días calendarios, sin ampliación presupuestal;

Que, mediante Carta N° 031-2016/EFCB-SUPERVISIÓN de fecha 17 de Mayo del 2016, el Ing. Edward Fredy Castro Balbín, en su condición de Supervisor de obra, sobre el pedido de ampliación, presentado por el Ing. Residente de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos presentados por este, concluye que se debe aprobar la Ampliación de plazo por un periodo de treinta (30) días calendarios;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1544725
EXP. N°	1057746



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, con Informe Técnico N° 116-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de Mayo del 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye señalando que existe la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución de la obra, por un periodo de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 17-2016-GRJ/GRI de fecha 24 de Mayo del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, respecto a la Ampliacion de plazo N° 03, de la Obra: "Mejoramiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo: Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín – I Etapa", después de haber evaluado los documentos que obran en autos, concluye que se debe aprobar la referida Ampliación de plazo, por un periodo de treinta (30) días calendarios;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - establece:

*"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".*

Que, la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

*"Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:*

*Requisitos:*

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;*
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;*  
*(...).*

*b. Procedimiento:*





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

(...).

- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe del Coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.

Que, visto la copia del cuaderno de Obra, en el que el asiento del cuaderno de obra N° 221, advierte que la Residente de obra, señala la necesidad de poder ampliar el plazo de ejecución de obra, por falta de certificación presupuestal, desabastecimiento de materiales y condiciones climatológicas;

Que, del mismo modo, el Supervisor de Obra - Ing. Edward Fredy Castro Balbin, concluye declarando procedente la tercera ampliación de plazo de la ejecución de obra, por (30) días calendarios, conforme indica en su Carta N° 031-2016/EFCB-SUPERVISIÓN, de fecha 17 de Mayo del 2016, lo cual es refrendado por el Coordinador de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, la solicitud de Ampliación de plazo fue presentado a la Institución el 17 de Mayo del 2016, empero fue remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con fecha 26 de Mayo del 2016 -después de nueve días-, del cual se puede colegir que se ha venido dilatando innecesariamente el expediente; por lo que cabe señalar que este actuar, respecto al procedimiento administrativo es contrario a las normas que rigen la administración pública, en consecuencia, existe responsabilidad disciplinaria de parte del funcionario y/o servidor encargado, por no cumplir con derivar en el plazo más breve y de manera oportuna el expediente, más aun si la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, señala los plazos para el procedimiento de ampliación;

Que, visto el Informe N° 17-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, y el Informe Técnico N° 116-2016-GRJ/GRI/SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; se advierte que son documentos similares en la forma y contenido; siendo incongruentes e imprecisos dichos informes ya que conforme al MOF es función de ambas oficinas supervisar analizar técnicamente y consecuentemente emitir un informe claro y preciso por



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

lo que se deslinda responsabilidad administrativa por el deficiente cumplimiento de sus funciones; exhortándose una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dichas oficinas;

Que, en consecuencia, a razón de los precitados considerandos, en virtud a la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", contando con el Informe Legal N° 486-2016-GRJ/ORAJ de fecha 26 de Mayo del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, de la obra: "Mejoramiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo: Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín – I Etapa", presentado por la Ing. Inés D.P. Meléndez Castro, Residente de Obra, por un periodo de treinta (30) días calendarios, teniendo como fecha de inicio de ampliación del 01 de Junio del 2016 al 30 de Junio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra "Mejoramiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo: Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín (I Etapa)", solicitado por la Ing. Inés D.P. Meléndez Castro, Residente de Obra, por un periodo de treinta (30) días calendarios, **contabilizado a partir del 01 de Junio del 2016 al 30 de Junio del 2016**, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** las copias de todos los actuados, a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central, a fin que conforme a sus facultades y atribuciones, precalifique las presuntas faltas y deslinda responsabilidad administrativa, por el retraso en la



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

tramitación de la presente Ampliación de plazo; debiéndose tener en cuenta que en los casos que el personal que cuente con Contrato Civil por modalidad de terceros, previó informe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y del área usuaria, se dispondrá la responsabilidad;

**ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR** una vez más a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ser más diligente y dar cumplimiento de sus funciones y emitir sus informes conforme lo establece el Artículo 173° de la Ley N° 27444.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución, al Residente de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 MAY 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL